

MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO  
UNIDAD DE DEPORTES COMUNAL

DECRETO N° 0966 /

MAT.: **Aprueba Contratación servicio de arbitraje  
de basquetbol fiestas patrias 2018  
Programa Deportes 2018**

Perquenco.

07 SEP. 2018

**VISTOS:**

1. El Decreto N° 59 del 27 Diciembre de 2017 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2018.
2. El Decreto N° 0011 del 02 enero 2018 que aprobó el Programa Deportes para el año 2018.-
3. Las facultades que me confiere el Art. 4° de la Ley N° 18.883/89 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales" y sus modificaciones.-
4. El Decreto Exento N° 2933 del 03.11.2011, que designa como Alcalde subrogante a Don Luis Alberto Escobar Gallardo
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el programa de Deportes de la Municipalidad de Perquenco considera dentro de las actividades de fiestas patrias, realizar campeonatos de basquetbol damas y varones.
2. Que, para el buen desarrollo de las actividades mencionadas en el considerando n° 1 se requiere contratar servicios de arbitrajes para la disciplina ya mencionada.
3. Que, el prestador de servicio don: **Ricardo Antonio Montes González**, reconocido arbitro y con experiencia en los servicios contratados.
4. El contrato a honorarios de fecha 07.09.2018 con **Ricardo Antonio Montes González**

**5. DECRETO:**

1. Apruébese la contratación de los servicios, **Ricardo Antonio Montes González**, RUT: 9.325.976-9 de fecha 07.09.2018, para desarrollar la labor de árbitro de basquetbol campeonatos fiestas patrias 2018.
2. Para todos los efectos legales, el Contrato de Prestación de Servicios pasa a ser parte íntegra del presente Decreto.
3. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los honorarios respectivos con cargo al programa de Deportes Municipal mencionado anteriormente, sub. Título 21, Item 04, Asig. 004 Programa Deportes 2018

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



RUBEN MILLAR ETTORI  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO  
ALCALDE(S)

VSO.PMM.CCH.DG

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesado
2. ARCHIVO UNIDAD DE DEPORTES COMUNAL
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República

## CONTRATO A HONORARIOS

En Perquenco, a 07 de Septiembre del año 2018, entre la **Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, con domicilio en calle Esmeralda No. 497, R.U.T. N° 69.190.300-1, representada por su Alcalde Subrogante don **LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO**, R.U.T. N° 11.586.504-8, del mismo domicilio anterior, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y por la otra como prestador de servicios don **RICARDO ANTONIO MONTES GONZALEZ**, Arbitro de Basquetbol, con domicilio Teodoro jequier N° 252, villa manantial, Comuna de Lautaro, cédula de identidad N° 9.325.976-9, en adelante indistintamente “el prestador de Servicios”, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a don **RICARDO ANTONIO MONTES GONZALEZ**, para la prestación del servicio, Árbitro de Basquetbol, para actividades de fiestas Patrias año 2018.

**SEGUNDO** Por la prestación de sus servicios, don **RICARDO ANTONIO MONTES GONZALEZ**, correspondientes a 6 partidos de Basquetbol, por los cuales tendrá derecho a percibir honorarios, por la suma total de \$113.333.- (ciento trece mil treientos treinta y tres mil pesos), impuestos incluido, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle la suma líquida que corresponda.-

Dichos honorarios podrán ser retenidos por el Municipio si no existe conformidad respecto de los servicios prestados.-

**TERCERO** Las funciones específicas del Prestador de Servicio, serán supervisadas por el Encargado de Deportes Sr. Cristobal Chandía Nahuelcura o quien Subrogue en dicha oportunidad, debiendo completar en cabalidad los servicios contratados: Servicios distribuidos en dos jornadas, tres encuentros de Básquetbol el día Viernes 07/09/18 y los otros tres el día Sábado 018/09/18, ambos iniciando a las 19:00 hrs en recinto deportivo Gimnasio Municipal. Don **RICARDO ANTONIO MONTES GONZALEZ** deberá subcontratar el personal idóneo para el desarrollo de los encuentros deportivos, dicha acción no originará cobro adicional a la Entidad contratante. Será responsabilidad de las personas mencionadas anteriormente, coordinar sus labores, de impartirle las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que el prestador de servicio contrae mediante el presente instrumento.

**CUARTO** : Las partes dejan constancia de que don **RICARDO ANTONIO MONTES GONZALEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se regirán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo, declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley No. 18.883 y las del Código del Trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

**QUINTO** : Por lo expresado en la cláusula CUARTO precedente, el presente contrato no estará afecto a Imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral. Por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.


**SEXTO** : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Prestador de Servicios, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna.


**SÉPTIMO** : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.


**OCTAVO** : No se reproduce la personería del señor Alcalde subrogante de la Comuna de Perquenco don LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO, por ser conocida por las partes.

**NOVENO** : El presente instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder del prestador de servicios, y los restantes a disposición de la Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

**DÉCIMO** : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

  
**RICARDO ANTONIO MONTES GONZALEZ**  
**PRESTADOR DE SERVICIOS**

  
**MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**  
**ALCALDE #**

  
**LUIS ESCOBAR GALLARDO**  
**ALCALDE (S)**